

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020)

Proceso	DIVISORIO
Demandante	FRANCY NATALIA PIEDRAHITA GARCÍA
Demandado	AGUSTÍN VELASQUEZ QUIROZ
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2019-00507 00
ASUNTO	No termina proceso

Se anexa al expediente el escrito allegado por correo electrónico, por medio del cual el apoderado de la parte demandante, solicita al Despacho la terminación del proceso por sustracción de materia o por transacción por cuanto la comunidad fue liquidada.

Al respecto este Despacho se permite manifestar que su solicitud no es procedente, en primer lugar, porque nos encontramos frente a proceso división por venta, y esa forma de terminación por sustracción de materia no se encuentra consagrada en las normas que rigen en el Código General del Proceso, no obstante si es su deseo dar por terminado el proceso, puede desistir de las pretensiones de forma conjunta con el accionado.


De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso

y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE


MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _72_____</p> <p>Hoy _6 de agosto de 2020 _____ a las 8:00 a.m.</p> <p>SECRETARIA</p>
--